



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 23 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 005-2023-GPV/MDV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 070-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 65-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 027-2023/MDV-GAJ y el Informe Legal N° 034-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveídos N° 337 y N° 419 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que apruebe el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrado en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31458, "Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza la sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", publicada el 27 de abril del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, reconoce las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiario, promoviendo su emprendimiento; entendiéndose por temporalidad el plazo que determine el Decreto Supremo o Decreto de Urgencia que declara la emergencia social;

Que, el numeral 2 del artículo 7° de la Ley antes mencionada, dispone que además del autofinanciamiento y las donaciones a cargo del sector privado, podrán excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, podrá habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la Ley N° 31458;

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2023, establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gastos corriente, publicada el 13 de enero de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, establece medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, precisa que, la identificación y el registro de las ollas comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los gobiernos locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126 que la modifica. Asimismo, para la identificación y registro de Ollas Comunes y sus beneficiarios las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023/MDV-ALC

- a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.
- b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.
- d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) consignando el motivo.

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7 de la referida norma, describe que, la municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las ollas comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el referido Ministerio realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo;

Que, a través del Informe N° 05-2023-GPV/MDV de fecha 17 de enero de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal solicita a la Gerencia Municipal el acto administrativo para la aprobación de la lista de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Proveído N° 337 de fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal respectiva;

Que, con Memorando N° 027-2023/MDV-GAJ de fecha 19 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría jurídica remite el expediente administrativo a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, para su opinión técnica presupuestaria, dentro de sus competencias;

Que, a través del Memorando N° 070-2023/MDV-GPLP de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 65-2023-MDV/GLPL-SGP expedido por la Subgerencia de Presupuesto, respecto a su opinión técnica presupuestaria;

Que, mediante Informe Legal N° 034-2023/MDV-GAJ de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión legal a la Gerencia Municipal, respecto a la emisión de la Resolución para aprobar la lista de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, resulta legalmente viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía el listado de las Ollas Comunes de la jurisdicción del distrito de Ventanilla y el listado de beneficiarios registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023/MDV-ALC

– MIDIS, de acuerdo a lo acotado mediante el Informe N° 005-2023-GPV/MDV de fecha 17 de enero del año 2023, emitido por la gerencia de Participación Vecinal.

Que, a través del Proveído N° 419 de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de gestionar ante el despacho de Alcaldía la Resolución para designar a la autoridad celebrante de matrimonios civiles en la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Participación Vecinal y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el listado de Ollas Comunes de la jurisdicción del distrito de Ventanilla y el listado de beneficiarios registrados en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, que se encuentra en la Trama de Registro de Ollas Comunes (ítems del 1 al 222) y en la Trama de Registro de Usuarios de Ollas (ítems 1 al 19,914) respectivamente, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a la Gerencia de Participación Vecinal para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO YASQUEZ OSORIO
ALCALDE